

**CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE TÉCNICO INFORMÁTICO/PROGRAMADOR (NIVEL
4C)- OEP 2025**

**Puntuación de las personas candidatas de la segunda fase de la fase oposición
de las pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Técnico
Informático/Programador (4C)**

**Puntuación total de la Segunda Fase de la Oposición (suma de las puntuaciones
de las Pruebas Psicotécnicas y de las Pruebas de conocimientos del idioma
inglés)**

CODIGO	INGLES	PSICOTÉCNICO	TOTAL	PUNTUACION 2ª PARTE FASE OPOSICIÓN
3	3,5	9,13	12,63	12,63

PUNTUACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN

CODIGO	PUNTUACION (1ª parte Fase Oposición	PUNTUACION 2ª PARTE FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL FASE OPOSICIÓN
3	25,8	12,63	38,43

La persona candidata que ha realizado las pruebas constitutivas de esta fase superan esta Parte Segunda de la Fase Oposición, pasa a la siguiente Fase del Proceso Selectivo, Fase Concurso – Valoración de Méritos.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.3. – Valoración de méritos de las Bases de la Convocatoria, *“Las personas interesadas que hayan superado la Fase Oposición deberán acreditar el cumplimiento de méritos formativos y profesionales reseñados a continuación, mediante la presentación de copias de*



los originales de los títulos o certificados de la formación realizada; contratos de trabajo y vida laboral, así como cualquier tipo de documentación que consideren oportuna. La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

*Una vez publicada en la web de SEPES la relación de personas que hayan superado la Fase Oposición, éstas dispondrán de un máximo de **siete (7) días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de la publicación para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos formativos y profesionales."*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

"Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro medio impugnatorio que crea conveniente en defensa de sus derechos".